RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2026 76910
PROCEDIMIENTO: MENOR
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE ANÁLISIS DE RADIOISÓTOPOS, EN MOLUSCOS BIVALVOS, PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (13.225,00€)
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (13.225,00€)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/03/2026, el Servicio de Coordinación de Laboratorios solicita a CENTRO DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA, la presentación de oferta SERVICIO DE ANÁLISIS DE RADIOISÓTOPOS, EN MOLUSCOS BIVALVOS, PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL

Especificaciones de la prestación a contratar:
Número de muestras: 23
Matriz: moluscos bivalvos
Parámetros a determinar:

Determinación de la concentración de actividad de los siguientes radioisótopos:
Sr-90, Mn-54, Co-58, Fe-59, Co-60, Zn-65, Zr-95, I-131, Cs-134, Cs-137, Pb-210, Pb-212 (Th-228 en equilibrio secular), Ra-226, Ac-228 (Ra-228 en equilibrio secular), Th-234, Am-241,Po-210 y Pu-239.

Determinación de la concentración de actividad de los radioisótopos empleando las técnicas indicadas:
Sr-90 por centelleo líquido. Mn-54, Co-58, Fe-59, Co-60, Zn-65, Zr-95, I-131, Cs-134, Cs-137, Pb-210, Pb-212, Ra-226, Ac-228, Th-234 y Am-241 por espectrometría gamma de alta resolución.
Po-210 por espectrometría alfa Pu-239 por ICP-MS

Lugar y condiciones de prestación del servicio: las muestras serán enviadas por la AGAPA a la empresa adjudicataria.

La entrega de resultados se realizará en un periodo máximo de 8 meses desde la recepción de las muestras en la empresa adjudicataria, los resultados serán publicados en la plataforma web de la empresa adjudicataria o mediante el envío de correo electrónico a la siguiente dirección del Servicio de Coordinación de Laboratorios: antonio.teran@juntadeandalucia.es

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Condiciones de facturación: se presentará una única factura correspondiente al análisis y emisión del correspondiente boletín, del total de las muestras analizadas.

La empresa adjudicataria presentará por la plataforma FACE la correspondiente factura.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14.00 horas del día 09/03/2026.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, CENTRO DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA presentó oferta en tiempo y forma por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (13.225,00€), más el IVA legalmente aplicable.

TERCERO.- Con fecha 24/03/2026 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

La AGAPA no dispone actualmente de los medios materiales y humanos para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Se precisa la realización del control anual para dar cumplimiento a la normativa vigente (Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas).

Los trabajos son necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos normativos sobre los controles oficiales de la cadena alimentaria, encomendados a la Agencia AGAPA en su Contrato Plurianual de Gestión (CPG), periodo 2026-2030, debido a que la Agencia, en su Red de Laboratorios, no dispone de medios técnicos para realizar las dichas analíticas.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Se declara que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP, es decir, que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato con el único fin de eludir los umbrales y las normas de publicidad en materia de contratación.

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de CENTRO DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (13.225,00€), más el IVA legalmente aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a CENTRO DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. UNIVERSIDAD DE SEVILLA presentó oferta en tiempo y forma por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (13.225,00€), más el IVA legalmente aplicable, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.777,25€), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de DIECISÉIS MIL DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (16.002,25 €).

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Matilde M.ª Trujillo Guerra, Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín